

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"

CONTRATO Nro. 087- REP-AJ-2016.

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR EP Y EL ING. FREDY GEOVANNY FEIJO UDAY.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, legalmente representada por el Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, Gerente General encargado, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará RIDRENSUR EP; y, por otra parte, el Ing. Fredy Geovanny Feijo Uday, a quien se lo denominará en adelante como el servidor.

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.- Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

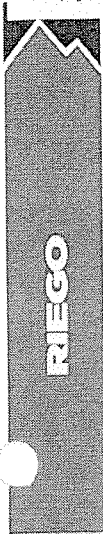
El Art. 315 ibídem, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

El Art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio".

Así mismo, el Art. 18, ibídem, determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas..."

El Art. 19 del cuerpo legal invocado, señala: "Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de las empresas públicas son las siguientes: 1) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral; 2) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de dicha ley y de la normativa interna de la Empresa Pública; y, 3) Contrato individual de

Sucre entre José Antonio Equiguren y Colón
telf. 07 2582999
Prefectura de Loja / Riego



Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más Leyes Conexas. Procedió a crear mediante Ordenanza la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, con la finalidad de descentralizar las obras que realiza el Gobierno en la Provincia de Loja.

La Ordenanza Provincial de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja RIDRENSUR E.P, fue conocida, discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, en primero y segundo debates, en sesiones extraordinarias del veintinueve de diciembre del dos mil nueve y ordinaria del veintitrés de enero del dos mil diez, respectivamente. La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el 28 de enero del 2011; siendo el objetivo principal "...ofrecer los servicios de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje y la construcción de obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional".

Mediante Resolución Nro. 001-RD-2015, del 04 de mayo de 2015, el Directorio resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, a la Ing. María Yolanda Mora Castro, otorgándole todas las atribuciones y facultades establecidas como Gerente General en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Capítulo II, Art. 10, esto es, que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia responsable de la Gestión Empresarial, Administrativa, Económica, Financiera, Comercial, Técnica y Operativa.

Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, del 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR EP, encarga al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General titular.

Mediante memorando Nro. 373-REP-GP-2016, del 17 de junio de 2016, el Ing. Carlos León Vega, Gerente de Planificación, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, autorice la contratación de 1 Técnico/a Social, 1 Ing. Agrícola, 1 Asistente Técnico y de Apoyo, 1 Ing. Especialista en SIG, 1 Topógrafo y 1 Ayudante de topografía.

Mediante memorando Nro. 198-REP-GG-2016, del 17 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General, dispone a la Abg. Verónica Iñiguez O, Responsable de Talento Humano, inicie el proceso correspondiente para la renovación de contratos del personal que detalla, entre los cuales consta el Ing. Fredy Geovanny Feijo Uday.

Mediante memorando Nro. 117-GAF-REP-2016, del 17 de junio de 2016, suscrito por la Dra. Lilia Espinoza Erreiz y la Abg. Verónica Iñiguez Ochoa, Gerente Administrativo Financiero y Responsable de Talento Humano, en su orden, se dirigen a Gerencia General manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición de renovación de contratos, al revisar los saldos del SIGAME se determina que cubren el costo de la renovación de contratos de servicios ocasionales y profesionales, razón por la cual no es necesario efectuar ninguna reforma a las partidas presupuestarias de remuneraciones.

Con fecha 17 de junio del 2016, la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativa Financiera, conjuntamente con el Ing. Carlos Aguirre M. Responsable de Presupuesto,



3. Apoyar en la ejecución técnica y presupuestaria de las competencias asignadas.
4. Supervisar, evaluar e informar oportunamente acerca del desenvolvimiento técnico bajo su responsabilidad.
5. Elaborar informes de seguimientos y avances de las actividades según requerimientos de la gerencia de planificación.
6. Cumplir con la presentación de los informes y/u otros documentos que les sean solicitados por la Gerencia de Planificación.
7. Utilizar información que proporcione o genere en el cumplimiento del objetivo del trabajo asignado, únicamente para efectos de su desarrollo, para ningún otro propósito.
8. Innovación a la estructura actual del SIG (Sistema de Información Geográfica) provincial de riego y drenaje.
9. Incorporación y/o generación de información para SIG - PPRD.
10. Preparar Documentación del SIG - PPRD.
11. Solicitar mensualmente de acuerdo a la planificación y presupuesto previsto los requerimientos necesarios para el aval cumplimiento de las actividades encomendadas.
12. Reflejar el enfoque de género en todos los documentos, informes de avances, informes técnicos sectoriales, estrategias, declaraciones, etc.
13. Las demás que le asigne el superior inmediato.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP, pagará al servidor, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de USD \$ 1611.00 (mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más beneficios de ley; tomando en cuenta que pertenece al grupo ocupacional: Servidor Público SP6, Grado 12.

Se aclara que en caso de separación del cargo por cualquiera de las causales contenidas en la cláusula novena del presente contrato, RIDRENSUR E.P pagará al servidor, los días efectivamente trabajados

SEXTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

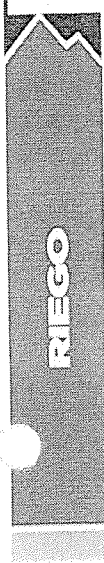
Si por necesidad institucional debidamente justificada se requiera que el servidor labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, RIDRENSUR E.P, reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que disponen las leyes que regulan la administración pública. Igualmente en el evento de que el servidor deba desarrollar actividades derivadas de la cláusula cuarta y fuera del domicilio habitual de trabajo, la empresa reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda en base a la normativa interna de la Empresa y demás normas que para el efecto estén vigentes.

SÉPTIMA.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Normativa Interna de la empresa y demás normas que regulan la administración pública.

OCTAVA.- EXCEPCIONES:

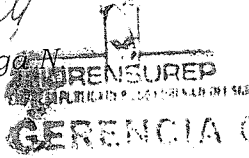
El servidor no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de



Para constancia y fe de lo actuado en el presente contrato, las partes lo aceptan y firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Loja el 01 de julio del 2016.

[Handwritten signature of Bolívar Fernando Ortega]

Ing. Bolívar Fernando Ortega
**GERENTE GENERAL DE
 RIDRENSUR EP (E)**



[Handwritten signature of Fredy Geovanny Feijo Uday]

Ing. Fredy Geovanny Feijo Uday
SERVIDOR

Acción	Responsable	Función	Firma
Elaborado por	Dr. Fredy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	<i>[Handwritten mark]</i>